

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

**Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1.069 de 2015, y numeral 3° del artículo 1 del Decreto 333 del 06 de abril de 2021, **se admite** la presente acción de tutela instaurada por **Conrado Antonio Restrepo Cardona** en contra de la **Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre**.

Notifíquese de la actuación y corráse traslado a las accionadas, con el fin de que en el término perentorio de **dos (2)** días hábiles, se pronuncien sobre los hechos y peticiones y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Se ordena a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre de Colombia, publicar, en forma inmediata, en su página web oficial, el presente auto para que los participantes de la Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022 se manifiesten, si a bien lo tienen, frente a las pretensiones y hechos de este mecanismo constitucional, dentro del término máximo de las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación.

Téngase como prueba la documental allegada.

Por la secretaría, **NOTIFÍQUESE** a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

**Notifíquese y cúmplase**

**Luz Amparo Gómez Aristizábal**

Magistrada ponente